

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°61
19/05/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	38

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 737/20

General Pueyrredon, 06/05/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la convalidación del servicio que autoriza el pago de la franquicia a la firma BELCHAMP S. A., proveedor municipal n.º 624, a demanda de la Secretaría de Seguridad, en razón de la reparación del vehículo AD791KQ por el siniestro de fecha 12 de octubre de 2019 y,

Considerando

Que el servicio prestado tuvo por objeto la reparación del vehículo PARTNER CONFORT 1.6 HDI dominio AD791KQ, conforme el siniestro acaecido en fecha 12/10/2019.

Que la póliza del seguro Bernardino Rivadavia N.º 56/000255 correspondiente a dicha unidad contempla todo riesgo con una franquicia de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

Que se ha realizado el correspondiente control de legalidad de los antecedentes incorporados al Expediente de referencia, a saber, denuncia del siniestro, copia de la cédula verde de la unidad, licencia de conducir y Documento Nacional de Identidad del empleado municipal que conducía la unidad, frente de póliza y factura conformada N.º 0201-00001037, como asimismo informe favorable del Jefe de Departamento Emsur en relación al estado del vehículo.

Que la Contaduría requirió una mayor explicación de lo acontecido en fecha 12/10/2020 por parte del agente Olmos, Walter, la cual fue incorporada y con ello acreditados los extremos probatorios que esclarecen la realidad del evento dañoso.

Que por lo expuesto, en virtud de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el servicio de reparación de la unidad del vehículo PARTNER CONFORT 1.6 HDI dominio AD791KQ a la firma BELCHAMP S. A. por la suma de pesos CINCO MIL 00/100 (\$ 5.000.-) por todo concepto.

ARTÍCULO 2º.- Reconócese la prestación recibida y autorízase el pago, de acuerdo a la factura N.º 0201-00001037, correspondiente al día 23 de enero de 2020, de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-) por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- El egreso de la contratación convalidada se imputará a la partida 3.5.4.0 del presupuesto de gastos conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P. P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	Institucional	UER	IMPORTE
2.1.0	39.00.00	3	5	4	0	110	11.1.01.23.000	26	\$5.000

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese.

Decreto N° 744/20

General Pueyrredon, 07/05/2020

Visto

la renuncia presentada por el agente Rodolfo Cassano, Legajo N° 11.109/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2020, la renuncia presentada por el agente **RODOLFO CASSANO** (Legajo N° 11.109/1 - CUIL 20-13651135-2) como PROFESIONAL CARRERA MENOR III (C.F. 2-98-00-19 – 35 horas semanales – N° de Orden 1720), en el Departamento Catastro (U.E. 04-01-6-0-3-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de mayo de 2020 de la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 52.871,96), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-05-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-6-0-3-00 – Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 750/20

General Pueyrredon, 11/05/2020

Visto

el Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la nota NO-2020-08849238-GDEBA-MJGM; y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE DECNU-2020-408-APN-PTE y por último el DECNU-2020-459-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prolongación de dicha medida hasta el 24 de mayo del corriente, inclusive.

Que en el DECNU-2020-355-APN-PTE se habilitó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y

obligatorio" y de la obligación de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas.

Que, en base a dichos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°; excepción sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio.

Que el Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que el artículo 2° del Decreto provincial arriba indicado establece que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente decreto.

Que, en efecto, el artículo 3° del decreto aludido indica que "Los Municipios deberán presentar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, tanto para solicitar la tramitación establecida en el artículo 1°, como para requerir a las autoridades provinciales la gestión respecto de la inclusión ante la órbita nacional de nuevas actividades y servicios...".

Que habiendo sido efectuada la presentación ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, con las formalidades establecidas en el artículo 3° del Decreto 262/2020 GPBA, dicho organismo se ha expedido brindando la autorización requerida mediante nota NO-2020-08849238-GDEBA-MJGM (EX-2020-08536468-GDEBA-DSTAMJGM).-

Que el artículo 4° del Decreto provincial mencionado establece que los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de dicho decreto, a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, a fin que el Ministerio de Gobierno elabore un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1 °.- Exceptúase, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 524/2020 y del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y conforme autorización comunicada mediante NO-2020-08849238-GDEBA-MJGM (EX-2020-08536468-GDEBA-DSTAMJGM); del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan:

1.- Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO para las

empresas:

- Depósito Juncal S.A. (30-71435229-2)
- Metalúrgica Bomeo (20-05328093-6)
- Omar SRL (30-59823218-7)
- Herxon Ingeniería SRL (30-70738108-2)

ARTÍCULO 2°.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y Gobierno y por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

MURO BONIFATTI BERNABEI MONTENENGRO

Decreto N° 767/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita el alta de la agente Verónica Graciela Aboit, con carácter Provisional y la designación con carácter de reemplazantes de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que el alta requerida es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 285/2020.

Que así mismo, se solicita la rectificación del Artículo 1° del Decreto N° 0501/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dase de alta, a la agente **VERONICA GRACIELA ABOIT** (Legajo N° 29.571/58 – CUIL 23-26745247-4) como PROSECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-04) N° de Orden 7786, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 285/2020, en la Escuela N° 14 “María Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-00-0-2-2-14), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 723 – Legajo N° 29.571/57 – U.E. 08-00-0-2-2-17).

ARTICULO 2°.- Designase, a la agente **CINTIA VANESA AVELLANEDA** (Legajo N° 35.133/50 – CUIL 27-31185926-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 723, a partir del 11 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum listado oficial, en reemplazo de la agente Verónica Graciela Aboit (Legajo N°

29.571), en la Escuela N° 17 (U.E. 08-00-0-2-2-17).

ARTICULO 3°.- Designase, a la agente **MARIA PAULA DELLA BITTA** (Legajo N° 27.554/64 – CUIL 27-28729511-7) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden 3806, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Mariana Beatriz Maciel (Legajo N° 21.117), en el Jardín de Infantes N° 9 (U.E. 08-00-0-2-1-09).

ARTICULO 4°.- Déjase expresamente establecido que la prórroga de licencia extraordinaria con goce de haberes, otorgada mediante el Artículo 1° del Decreto N° 0501/2020, a la agente **PATRICIA PAOLA ROMERO** (Legajo N° 28.108) en el dígito **162** es a partir del 21 de febrero y hasta el 2 de marzo de 2020, dado que fue desplazada en el cargo, por docente de concurso Provisional.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, a partir de la fecha y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1°, 2° y 3°, a partir de la fecha y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 8°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1°, 2° y 3°, a partir de la fecha y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 3°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 – para Della Bitta: Programático 24-00-00 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11 - para el Art. 8°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 9°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 10°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14.

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes en distintos establecimientos educacionales, quienes acceden a las horas por Listado Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a las agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**, con carácter interino, y hasta el llamado a concurso, la cobertura del cargo por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-00-0-2-3-15).

ARTÍCULO 2°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- .- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1- P.P. 1 - P.p.1 - P.Sp. 9 -Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

mpa.

PUGLISI

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Yonatan Victor Hugo Barreto, en la Escuela N° 6 "Centenario", accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente **YONATAN VICTOR HUGO BARRETO** (Legajo N° 35.134/50 – CUIL 20-38441543-2) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 795, con carácter Interino, a partir del 6 de marzo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en la Escuela N° 6 "Centenario" (U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 770/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de varias personas como Capacitador Programas Especiales.

Que dichas personas acceden a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, a partir del 2 de marzo y hasta el 11 de diciembre de 2020, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

BELEN BETSABE BENAVENTE (Legajo N° 31435/3 – CUIL 27-37983456-1) con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13).

GUSTAVO ALEJANDRO BLANCO (Legajo N° 31597/8 – CUIL 20-28878535-0) con VEINTE (20) horas semanales (C.F. 14-00-20-13).

FEDERICO NICOLAS ESCUDERO (Legajo N° 31538/8 – CUIL 23-36217864-9) con CATORCE (14) horas semanales (C.F. 14-00-14-13).

MIGUEL ANGEL IGNACIO (Legajo N° 34091/2 – CUIL 20-29101076-9) con DIECISEIS (16) horas semanales (C.F. 14-00-16-13).

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 771/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de la agente Silvia Graciela Bidegain, con carácter Interino y el alta con carácter Provisional de la agente Karina Lucia Garcia, como así también la designación con carácter de reemplazantes de dos agentes en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que el alta requerida es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria – Exp. 10773-0-2019 – C. 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 005/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **SILVIA GRACIELA BIDEGAIN** (Legajo N° 33.278/56 – CUIL 27-24076567-0) como DIRECTOR DE SEGUNDA ESCUELA SECUNDARIA con un turno (C.F. 9-06-99-05) N° de Orden 6015, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-00-0-2-5-11), **reintegrándose** al cargo de Profesor Escuela Secundaria con dos (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04 – Legajo N° 33.278/51 – U.E. 08-00-0-2-5-11).

ARTÍCULO 2º.- Dase de alta, a la agente **KARINA LUCIA GARCIA** (Legajo N° 25.235/69 – CUIL 27-21654067-6) como DIRECTOR DE SEGUNDA ESCUELA SECUNDARIA con un turno (C.F. 9-06-99-05) N° de Orden 6015, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria – Exp. 10773-0-2019 – C. 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 005/2020, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-00-0-2-5-11), **reteniendo** los cargos de Preceptor Escuela Secundaria (C.F. 9-01-99-02 – N° de Orden 5940 – Legajo N° 25.235/58 – U.E. 08-00-0-2-5-07) y el de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 4398 – Legajo N° 25.235/66 – U.E. 08-00-0-2-2-16).

ARTICULO 3º.- Designase, a la agente **NORMA CRISTINA ASTORINO** (Legajo N° 18.086/71 – CUIL 23-18139616-4) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden 5940, a partir del 9 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Karina Lucía García (Legajo N° 25.235), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino” (U.E. 08-00-0-2-5-07).

ARTICULO 4º.- Designase, a la agente **MARIA FLORENCIA SOSA** (Legajo N° 32.089/60 – CUIL 27-33102895-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 4398, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Karina Lucía García (Legajo N° 25.235), en la Escuela N° 16 (U.E. 08-00-0-2-2-16).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 3º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 3º y 4º, a partir de la fecha y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 3º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 4º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 4º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - para Sosa: Programático 25-00-00 -Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 5º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 10 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 9º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 6 - para el Art. 10º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 11º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5.

ARTÍCULO 13º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 14º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 772/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Natalia Lorena Bruno, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres", accediendo al cargo por orden de mérito del Tribunal de Clasificación Docente, como así también la rectificación de un acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **NATALIA LORENA BRUNO** (Legajo N° 27.180/68 - CUIL 27-28293041-8) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden 7080, con carácter Interino, a partir del 9 de marzo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres" (U.E. 08-00-0-2-5-03).

ARTICULO 2º.- Rectifícase el Anexo II del Decreto N° 0633/2020, dejándose constancia que el dígito correcto en la designación de la agente **ALEJANDRA NOEMI MANZATO** (Legajo N° 29.174) es **62** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 6 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 773/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, accediendo a los módulos por orden de mérito de Listado Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** con carácter Interino, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que se indican a continuación:

a) U.E. 08-00-0-2-5-01 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 201 “RENE FAVALORO”

- **DEBORA ANDREA CORREA** (Legajo N° 34.042/53 – CUIL 27-31821746-2) con OCHO (8) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-08-04), a partir del 16 de marzo de 2020.

b) U.E. 08-00-0-2-5-04 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 204 “OSVALDO SORIANO”

- **MAITE VALERIA LOPEZ** (Legajo N° 32.905/67 – CUIL 27-35233281-5) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 16 de marzo de 2020.

c) U.E. 08-00-0-2-5-05 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 205 “CECILIA GRIERSON”

- **NOELIA ANAHI REQUENA ETCHVERRIA** (Legajo N° 34.098/54 – CUIL 27-35409531-4) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 13 de marzo de 2020.

d) U.E. 08-00-0-2-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 “VICTORIA OCAMPO”

- **NATALIA LAZZERI RICCI** (Legajo N° 32.008/54 – CUIL 27-34217090-6) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 13 de marzo de 2020.

- **MARIA LUJAN MONTES DE OCA** (Legajo N° 19.574/68 – CUIL 27-17982241-7) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 17 de marzo de 2020.

e) U.E. 08-00-0-2-5-09 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 209 “HIDELBERG FERRINO”

- **MARTA PATRICIA VELIZ** (Legajo N° 31.419/63 – CUIL 27-20208871-1) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 11 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a), b), c) y e), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 -para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 774/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita el alta de la agente Melisa Cortada, con carácter Provisional y la designación con carácter de reemplazante de la agente María Verónica Sansone, y

Considerando

Que el alta requerida es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 285/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dase de alta, a la agente **MELISA CORTADA** (Legajo N° 27.135/61 – CUIL 27-31821595-8) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden 3683, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 285/2020, en la Escuela N° 11 “Fortunato de la Plaza” (U.E. 08-00-0-2-2-11), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 4706 – Legajo N° 27.135/57 – U.E. 08-00-0-2-2-17).

ARTICULO 2°.- Designase, a la agente **MARIA VERONICA SANSONE** (Legajo N° 32.029/55 – CUIL 27-25107522-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 4706, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Melisa Cortada (Legajo N° 27.135), en la Escuela N° 17 (U.E. 08-00-0-2-2-17).

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, a partir de la fecha y período que allí se indican,

la **BONIFICACION ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 775/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente **PATRICIA ROSA DI CARLO** (Legajo N° 25.811/66 – CUIL 27-16248850-9) como SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-04-99-02) N° de Orden 6334, con carácter Interino, a partir del 2 de marzo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" (U.E. 08-00-0-2-5-06), **reteniendo** los cargos de Profesor Escuela Secundaria con ocho (8) módulos semanales (C.F. 9-84-08-04 – Legajo N° 25.811/61 – U.E. 08-00-0-2-5-03) y con dos (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04 – Legajo N° 25.811/60 – U.E. 08-00-0-2-5-13).

ARTÍCULO 2°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Patricia Rosa Di Carlo (Legajo N° 25.811), en los establecimientos educacionales que se consignan:

a) U.E. 08-00-0-2-5-03 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 203 "Alberto Torres"

- **MARIA FERNANDA SABA** (Legajo N° 31.951/70 – CUIL 27-22626168-6) con CUATRO (4) módulos semanales en INGLÉS (C.F. 9-84-04-04), a partir del 13 de marzo de 2020.
- **MARIA IGNACIA SANSI** (Legajo N° 23.623/155 – CUIL 27-23686188-6) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 12 de marzo de 2020.
- **MARIA LUJAN MONTES DE OCA** (Legajo N° 19.574/69 – CUIL 27-17982419-7) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 18 de marzo de 2020.

b) U.E. 08-00-0-2-5-13 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 213

- **FLORENCIA IRIART** (Legajo N° 25.159/89 – CUIL 27-21653941-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLÉS (C.F. 9-84-02-04), a partir del 11 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN SECRETARIO/PROSECRETARIO ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTISTICA Y SUPERIOR 08-2015** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 -

para Di Carlo: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11 – para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 16 – para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 – para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Decreto N° 776/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varias personas quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas, durante los meses de marzo y abril de 2020, con carácter de reemplazante.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que mediante Decreto N° 0392/2020, se procedió al reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes como Guardavida de Playa I, consignándose erróneamente el dígito del Legajo del agente Emiliano Arguelle, por lo que corresponde dejar establecido el correcto

Que por lo expuesto es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central.

Que teniendo en cuenta que las personas cuyos servicios son reconocidos por las funciones que cumplieron se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabe la aplicación de la misma, lo que implica la retención del 16% al I.P.S..

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 7 de mayo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir del 1º de marzo de 2020:

N° O.: 11999 al 12001__

<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>U.E.</u>	<u>Meses</u>
13-00-68-01	Guardavida de playa I	02-24-0-0-1-00	1

ARTÍCULO 2º.- Reconócese los servicios prestados por los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del

presente Decreto, como **GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01- 42 horas semanales)**, en el N° de Orden y durante los períodos que para cada uno se indica, quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que las personas cuyos servicios son reconocidos mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el dígito correcto del legajo del agente **EMILIANO ARGUELLES** es 29.496/9 y no como se consignó en el Anexo I del Decreto N° 0392/2020.

ARTÍCULO 5°.- Déjase constancia que la presente erogación conforme a lo expuesto por la Contaduría General, **la cuenta del Cálculo de Recursos vigente que se detalla seguidamente: 12.9.22.00 – Fondo para la Promoción Turística – Afectado.**

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0 - UER. 3 – F.Fin. 1-3-1 – Inc. 1 - P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 777/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación solicita dejar sin efecto la baja de la agente Alejandra Noemí Manzato otorgada mediante el Anexo I del Decreto N° 0633/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, la baja efectuada mediante el Anexo I del Decreto N° 0633/2020, a la agente **ALEJANDRA NOEMI MANZATO** (Legajo N° 29.174/61 – CUIL 27-21760289-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 2767) en la Escuela N° 9 "Int. J.J. Camusso" (U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 778/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título a varios agentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el otorgamiento del **ADICIONAL POR TÍTULO**, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, del nivel y durante el período que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase, a los agentes que se mencionan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel y a partir de la fecha que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg/sbh

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 779/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación, a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita diversos movimientos de personal, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, al agente **MARIA INES PELAEZ** (Legajo N° 25.410/73 – CUIL 27-20752969-4) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden 3644, con carácter Interino, a partir del 6 de marzo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 13 “Eva Perón” (U.E. 08-00-0-2-2-13), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3465 – Legajo N° 25.410/72 – U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 2º.- Designase a la agente **MARCELA ESTHER GNAGNI** (Legajo N° 33.976/51 – CUIL 27-26728792-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3465, a partir del 6 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente María Inés Pelaez (Legajo N° 25.410), en la Escuela N° 14 “María Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 780/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación, a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita diversos movimientos de personal, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a la agente **GABRIELA BEATRIZ PICCOLO** (Legajo N° 17.573/60 – CUIL 27-17577519-1) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL de 6 o más secciones (C.F. 9-24-99-01) N° de Orden 4655, con carácter Interino, a partir del 3 de marzo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31), **continuando con la retención** del cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 668 – Legajo N° 17.573/50 – U.E. 08-00-0-2-1-11).

ARTÍCULO 2º.- Designase a la agente **FLAVIA ROXANA JUAN** (Legajo N° 35.135/50 – CUIL 27-35618871-9) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 668, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Gabriela Beatriz Piccolo (Legajo N° 17.573), en el Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la

Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 10 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 781/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes Agustina Pollet y María Alejandra Vega, con carácter Interino y el alta con carácter Provisional de la primer agente mencionada y de la agente Natalia Karina Olmedo, como así también diversos movimientos de personal en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que las altas requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria - Exp. 10789-1-2019 - C. 1 - Alc. 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 - Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" - Res. 257/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **AGUSTINA POLLET** (Legajo N° 29.393/57 - CUIL 27-30883308-4) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 731, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-00-0-2-2-02), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 - N° de Orden 740 - Legajo N° 29.393/51 - U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTÍCULO 2º.- Dase de alta, a la agente **NATALIA KARINA OLMEDO** (Legajo N° 29.527/53 – CUIL 23-23478292-4) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 731, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 257/2020, en la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-00-0-2-2-02), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3282 – Legajo N° 29.527/51 – U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTICULO 3º.- Designase, a la agente **MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ** (Legajo N° 28.401/69 – CUIL 27-28761153-1) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3282, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Natalia Karina Olmedo (Legajo N° 29.527), en la Escuela N° 9 “Int. J. J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTÍCULO 4º.- Dáse de baja, a la agente **MARIA ALEJANDRA VEGA** (Legajo N° 24.018/57 – CUIL 27-17132175-7) como DIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden 2762, con carácter Interino, a partir del 2 de marzo de 2020, en la Escuela N° 9 “Int. J.J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3267 – Legajo N° 24.018/56 – U.E. 08-00-0-2-2-15).

ARTÍCULO 5º.- Dase de alta, a la agente **AGUSTINA POLLET** (Legajo N° 29.393/58 – CUIL 27-30883308/4) como DIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden 2762, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 257/2020, en la Escuela N° 9 “Int. J. J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 740 – Legajo N° 29.393/51 – U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTICULO 6º.- Designase, a la agente **MARINA LUZ ALBERCA** (Legajo N° 33.236/57 – CUIL 27-33788886-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 740, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Agustina Pollet (Legajo N° 29.393), en la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 3º, 5º y 6º, a partir de las fechas y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 5º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 5º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 3º y 6º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 3º, 5º y 6º, a partir de las fechas y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 3º, 5º y 6º, a partir de las fechas y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 13º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 8º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 9º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 10 - para el Art. 10º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 11º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 12º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 14º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 15º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 782/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de MAESTRO DE AÑO NIVEL PRIMARIO Titular en Escuelas Municipales de Educación Primarias – Expediente 7749-5-2019-C 1 – RES. 1602/19 – 1701/19– Ordenanza 20760 - Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de MAESTRO DE AÑO NIVEL PRIMARIO Titular en Escuelas Municipales de Educación Primarias – Expediente 7749-5-2019-C 1 – RES. 1602/19 – 1701/19– Ordenanza 20760 - Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/20, en los establecimientos educacionales que se indican a continuación.

a. U.E. 08-00-0-2-2-12 – ESCUELA N° 12 “Participación y Solidaridad”

LEANDRO ENRIQUE RAINIERI (Legajo N° 33.566/53 – CUIL. 20-29257919-6) N° de Orden 3732.

b. U.E. 08-00-0-2-2-14 – ESCUELA N° 14 “María Felina A. de Atkinson”

MARIA AYELEN RODRIGUEZ (Legajo N° 29.889/69 – CUIL. 27-28236813-2) N° de Orden 3631.

c. U.E. 08-00-0-2-2-15 – ESCUELA N° 15 “Juan A. Fava”

YANINA SOLEDAD MENDIOLA (Legajo N° 33.956/51 – CUIL. 27-31734084-8) N° de Orden 3663.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b) y c), a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8, para el Art. 2°: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 3°: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

L.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 783/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita el alta de la agente Mariana Cristina Santa María, con carácter Provisional y la designación con carácter de reemplazante de la agente Vanina Andrea Salinas, y

Considerando

Que el alta requerida es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 10790-7-2019 – C. 1 – Alc. 1 - Res.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase de alta, a la agente **MARIANA CRISTINA SANTA MARIA** (Legajo N° 18.497/53 – CUIL 27-20752953-8) como DIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL de 6 o más secciones (C.F. 9-26-99-01) N° de Orden 3801, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Jardines de Infantes Municipales – Exp. 10790-7-2019 – C. 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 258/2020, en el Jardín de Infantes N° 9 (U.E. 08-00-0-2-1-09), **reteniendo** el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 5172 – Legajo N° 18.497/50 – U.E. 08-00-0-2-1-17).

ARTICULO 2º.- Designase, a la agente **VANINA ANDREA SALINAS** (Legajo N° 29.635/62 – CUIL 23-30295694-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 5172, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Mariana Cristina Santa María (Legajo N° 18.497), en el Jardín de Infantes N° 17 (U.E. 08-00-0-2-1-17).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 784/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, accediendo al cargo por listado oficial del Tribunal de Clasificación Docente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**, con carácter Interino, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa Ad Referéndum impugnación de asamblea, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

a. U.E. 08-00-0-2-2-05 – ESCUELA N° 5 “Int. Luciano Arrué”

VALERIA ALEJANDRA SOTELO (Legajo N° 30.111/84 – CUIL. 27-32791977-1) N° de Orden 4400, a partir del 2 de marzo de 2020.

b. U.E. 08-00-0-2-2-06 – ESCUELA N° 6 “Centenario”

LUCIA PERALTA (Legajo N° 32.221/55 – CUIL. 27-31743503-2) N° de Orden 3591, a partir del 10 de marzo de 2020.

c. U.E. 08-00-0-2-2-12 – ESCUELA N° 12 “Participación y Solidaridad”

DAIRA RAMIREZ LIZARAZU (Legajo N° 34.549/56 – CUIL. 27-31920295-7) N° de Orden 3723, a partir del 6 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8. – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 785/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de las agentes María Solange Tedoldi y María de los Angeles Silva, con carácter Interino y el alta con carácter Provisional de las agentes María Virginia Rodríguez Moure y Marcos Sebastián Fernandez, como así también diversos movimientos de personal en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que el alta de los agentes Rodríguez Moure y Fernández son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 257/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **MARIA SOLANGE TEDOLDI** (Legajo N° 28.102/63 – CUIL 27-23890568-6) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 2861, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 9 “Int. J. J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3454 – Legajo N° 28.102/58 – U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTÍCULO 2°.- Dase de alta, a la agente **MARIA VIRGINIA RODRIGUEZ MOURE** (Legajo N° 29.383/61 – CUIL 27-23343928-8) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 2861, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 257/2020, en la Escuela N° 9 “J. J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 793 – Legajo N° 29.383/52 – U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTICULO 3°.- Designase, a la agente **LUCILA MILAGRO GUTIERREZ** (Legajo N° 32.830/60 – CUIL 27-25090607-8) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 793, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente María Virginia Rodríguez Moure (Legajo N° 29.383), en la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 4°.- Dáse de baja, a la agente **MARIA DE LOS ANGELES SILVA** (Legajo N° 27.292/53 – CUIL 27-26946996-5) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 3468, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-00-0-2-2-15), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3275 – Legajo N° 27.292/51 – U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 5°.- Dase de alta, al agente **MARCOS SEBASTIAN FERNANDEZ** (Legajo N° 25.812/68 – CUIL 20-27114845-4) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA -15 a 19 secciones- (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 3468, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 10789-1-2019 – C. 1 – Alc. 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 257/2020, en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-00-0-2-2-15), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3469 – Legajo N° 25.812/51 – U.E. 08-00-0-2-2-15).

ARTICULO 6°.- Designase, a la agente **MARIA FLORENCIA VILLASANTI** (Legajo N° 33.948/54 – CUIL 27-33480010-0) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3469, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo del agente Marcos Sebastián Fernández (Legajo N° 25.812), en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-00-0-2-2-15).

ARTÍCULO 7°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en los Artículos 2°, 3°, 5° y 6°, a partir de las fechas y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en los Artículos 2° y 5°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en los Artículos 2° y 5°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 3° y 6°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en los Artículos 2°, 3°, 5° y 6°, a partir de las fechas y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en los Artículos 2°, 3°, 5° y 6°, a partir de las fechas y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 13°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 8°: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 9°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 10 - para el Art. 10°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 11°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 12°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 14°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 786/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, accediendo a los módulos por orden de merito de listado oficial, como así también la rectificación de un acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** con carácter Interino, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

a. U.E. 08-00-0-2-5-09 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 209 “Hidelberg Ferrino”

RAFAEL THOUGNON ISLAS (Legajo N° 31.403/71 – CUIL. 20-25486285-2) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 17 de marzo de 2020.

b. U.E. 08-00-0-2-5-14 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 214

MARIA IGNACIA SANSI (Legajo N° 23.623/154 – CUIL. 27-23686188-6) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION

DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 16 de marzo de 2020.

JAVIER BOIX (Legajo N° 33.713/56 – CUIL. 20-27379733-6) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 18 de marzo de 2020.

c. U.E. 08-00-0-2-5-17 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 217

DAIANA ELISA GUAZZETTI (Legajo N° 34.176/65 – CUIL. 27-33912103-1) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 18 de marzo de 2020.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que a la agente **MARIA GABRIELA FELIPE** (Legajo N° 28.760/63) no le corresponde la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%), tal como se consignara en el Art. 4° de la Resolución N° 0592/2020.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9. – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 787/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, se solicitan diversos movimientos de personal, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta a la agente **MARIA SOLEDAD VARELA** (Legajo N° 29.500/62 – CUIL 27-29118372-2) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden 3646, con carácter Interino, a partir del 6 de marzo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava" (U.E. 08-00-0-2-2-15), **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3735 – Legajo N° 29.500/57 - U.E. 08-00-0-2-2-12).

ARTICULO 2º.- Designase a la agente **MARIA ALEJANDRA PENNISI** (Legajo N° 24.663/68 – CUIL 27-17982434-0) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3735, a partir del 9 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente María Soledad Varela (Legajo N° 29.500), en la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad" (U.E. 08-00-0-2-2-12).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º y 2º, a partir de las fechas y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 788/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Carolina Alejandra Vilte, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson", accediendo al cargo por Listado Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente **CAROLINA ALEJANDRA VILTE** (Legajo N° 30.427/65 – CUIL 27-22.905540-8) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con TRES (3) módulos semanales en LITERATURA (C.F. 9-84-03-04), con carácter Interino, a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" (U.E. 08-00-0-2-5-05).

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 789/20

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de la agente Solange Lorena Rajoy, como así también la designación de dos agentes en carácter de reemplazantes, en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que dicha alta es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de DIRECTOR Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 10.789-1-2019- C1 Alc. 1 – RES. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. 257/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase de alta, a la agente **SOLANGE LORENA RAJOY** (Legajo N° 26.208/61 – CUIL. 27-28102181-3) como VICEDIRECTOR DE 1ERA. ESCUELA PRIMARIA (15 a 19 secciones) (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 2931, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de DIRECTOR Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 10.789-1-2019- C1 Alc. 1 – RES. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. 257/2020, en la Escuela N° 3 “Int. A Martínez Baya” (U.E. 08-00-0-2-2-03), quien continuara **reteniendo** los cargos de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 26.208/57 – N° de Orden 4219 – U.E. 08-00-0-2-2-03) y como Preceptor Escuela Secundaria (C.F. 9-01-99-02 – Legajo N° 26.208/56 – N° de Orden 6636 – U.E. 08-00-0-2-5-03).

ARTÍCULO 2º.- Designase a la agente **VIRGINIA ANALIA TOMATIS** (Legajo N° 34.004/59 – CUIL 27-25250226-8) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden 6636, a partir del 9 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Solange Lorena Rajoy (Legajo N° 26.208) en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 “Alberto Torres” (U.E. 08-00-0-2-5-03).

ARTÍCULO 3º.- Designase a la agente **LEA SANCHEZ TRIA** (Legajo N° 28.288/71 – CUIL 27-24074197-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 4219, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa Ad Referéndum impugnación de asamblea, en reemplazo de la agente Solange Lorena Rajoy (Legajo N° 26.208) en la Escuela N° 3 “Int. A Martínez Baya” (U.E. 08-00-0-2-2-03).

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 3º, a partir de la fecha y periodo que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 3º, a partir de la fecha y periodo que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º, 2º y 3º, a partir de la fecha y periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 11º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 3º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - para Rajoy y Sánchez Tria Programático 25-00-00 - para Tomatis Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8. - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para los Arts. 5º y 10º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 10 - para el Art. 11º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14.

ARTÍCULO 13º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 14º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

L.G

PUGLISI MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 649/20

General Pueyrredon, 13/05/2020

Visto

que el agente Domingo Luis Giorgetti, Legajo N° 13.140/1, Oficial Primero Tribunal de Faltas, hizo uso de licencia anual, desde el 11 y hasta el 25 de marzo de 2020, inclusive, y

Considerando

Que resulta necesario reconocer las tareas, responsabilidades y firmas inherentes al cargo de Oficial Primero Tribunal de Faltas, en el Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 3", a la agente Roxana Claudia Ferrero (Legajo N° 21.178/1/1), durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer las tareas, responsabilidades y firmas inherentes al cargo de Oficial Primero Tribunal de Faltas, en el Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 3", a la agente **ROXANA CLAUDIA FERRERO** (Legajo N° 21.178/1 – Superior Administrativo), durante el período comprendido entre el 11 y el 25 de marzo de 2020, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo haber hecho uso de licencia anual el agente Domingo Luis Giorgetti, Legajo N° 13.140/1 .

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 651/20

General Pueyrredon, 13/05/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas el agente Ariel Antonio Vaz, ha solicitado la renuncia, y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 21 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente **ARIEL ANTONIO VAZ** (Legajo N° 16.255/8 – CUIL. 20-14669105-7), como GUARDAVIDA DE PLAYA IX (C.F. 13-00-68-09 – 42 horas semanales – N° de Orden 10125 - Personal Temporario Mensualizado), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI

Resolución N° 652/20

General Pueyrredon, 13/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Sebastián Miguel Di Pierro – Legajo N° 22.638/1 -, solicita su traslado a la Dirección de

Protección Sanitaria.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **SEBASTIAN MIGUEL DI PIERRO** (Legajo N° 22.638/1 – CUIL. 20-24699249-6) TECNICO ESPECIALIZADO IV – C.F. 4-20-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 1268:

DE: U.E. 11-00-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 1-3-0 – SECRETARÍA DE SALUD.

A : U.E. 11-01-0-3-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 28-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN SANITARIA, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI

Resolución N° 653/20

General Pueyrredon, 13/05/2020

Visto

que el agente Marcelo Gastón Vargas, Legajo N° 25.496/1, Jefe de División Medicina General, fue designado como Director Ejecutivo de la Región Sanitaria VIII, y

Considerando

Que con el fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada dependencia es necesario encomendar la atención y firma de mero trámite de la misma a la agente Mariela Kifer, Legajo N° 26.304/1, a partir del 6 de abril del corriente y mientras duren las funciones del agente Vargas en el referido cargo.

Por ello en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN MEDICINA GENERAL a la agente **MARIELA KIFER**, (Legajo N° 26.304/1- Médico II – C.F. 2-98-66-07 – 36 hs. semanales), a partir del 6 de abril de 2020 y mientras el agente Marcelo Gastón Vargas, Legajo N° 25.496/1 desempeñe funciones como Director Ejecutivo de la Región Sanitaria VIII, sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal

Sbh

BERNABEI

Resolución N° 653/20

General Pueyrredon, 13/05/2020

Visto

que el agente Marcelo Gastón Vargas, Legajo N° 25.496/1, Jefe de División Medicina General, fue designado como Director Ejecutivo de la Región Sanitaria VIII, y

Considerando

Que con el fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada dependencia es necesario encomendar la atención y firma de mero trámite de la misma a la agente Mariela Kifer, Legajo N° 26.304/1, a partir del 6 de abril del corriente y mientras duren las funciones del agente Vargas en el referido cargo.

Por ello en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN MEDICINA GENERAL a la agente **MARIELA KIFER**, (Legajo N° 26.304/1- Médico II – C.F. 2-98-66-07 – 36 hs. semanales), a partir del 6 de abril de 2020 y mientras el agente Marcelo Gastón Vargas, Legajo N° 25.496/1 desempeñe funciones como Director Ejecutivo de la Región Sanitaria VIII, sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal

Sbh

BERNABEI

Resolución N° 656/20

General Pueyrredon, 13/05/2020

Visto

que el agente Santiago Damián González, Legajo N° 25.857/1, Jefe del Departamento Salud Mental, fue designado como Director Regional de IOMA, y

Considerando

Que con el fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada dependencia es necesario encomendar la atención y firma de mero trámite de la misma a la agente Diana Inés Escobar, Legajo N° 20.338/1, a partir del 6 de abril del corriente y mientras duren las funciones del agente Gonzalez en el referido cargo.

Por ello en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO SALUD MENTAL a la agente **DIANA INÉS ESCOBAR**, (Legajo N° 20.338/1- Terapista Ocupacional Especializado – C.F. 2-21-67-14 – 40 hs. semanales), a

partir del 6 de abril de 2020 y mientras el agente Santiago Damián González, Legajo N° 25.857/1 desempeñe funciones como Director Regional de IOMA, sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal

Sbh

BERNABEI

Resolución N° 676/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

la Resolución N° 0245/2020, y

Considerando

Que mediante el mencionado Acto Administrativo, se concedió licencia sin goce de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656, a la agente Noelia Lorena Maringolo, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive.

Que con fecha 18 de marzo del corriente año la Dirección General de Obras Privadas, informa que la agente Maringolo solicita dejar sin efecto el usufructo de dicha licencia, en razón de la emergencia sanitaria que se atraviesa a nivel mundial, lo que impediría la concreción de un viaje al exterior.

Que la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, autoriza el reintegro de la agente mencionada a partir del 11 de mayo de 2020.

Por ello, en uno de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar a partir del 11 de mayo de 2020, a la agente **NOELIA LORENA MARINGOLO** (Legajo N° 30.646/1 – CUIL. 27-29773102-0), como arquitecto I (C.F. 2-17-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 7399), dependiente de la Dirección General de Obras Privadas (U.E. 03-01-3-0-0-00), por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

GONZALEZ

Resolución N° 692/20

General Pueyrredon, 15/05/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la continuidad del Concurso de Precios N° 26/19 para la "Contratación del servicio de dosimetría con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1448/19 se adjudicó la contratación citada a la firma AMRAD S.H. DE LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR Y LIPONEZKY SANTIAGO, emitiéndose la orden de compra N° 690/19.

Que por Resolución N° 228/20 se prorrogó el mencionado Concurso, emitiéndose la Orden de Compra N° 115/20.

Que con fecha 2 de Abril de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 423/20 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4.2°, el derecho a continuar - inaudita parte - la prestación del servicio, por el término de dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 30 y 30 vuelta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 33 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación servicio de dosimetría con destino Secretaría de Salud", Concurso de Precios N° 26/19, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

AMRAD S.H. DE LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR Y LIPONEZKY SANTIAGO

MONTO CONTINUIDAD: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$34.500,00).

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL

1	02	ABONO	<p>DOSIMETRÍA - CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA - USO PARA PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL AREA DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES - DEMAS ESPECIFICACIONES: Provisión de setenta y cinco (75) Dosímetros personales en forma mensual para el personal que se desempeña en el Área de Diagnóstico Por Imágenes de nuestro municipio, los que se detallan seguidamente:</p> <p>1) C.E.M.A. (Pehuajo 250).</p> <p>2) CENTRO DE SALUD N° 1 (Av. Colón y Salta).</p> <p>3) CENTRO DE SALUD N°2 SOIP (12 DE Octubre 4425).</p> <p>4) I.R.E.M.I. (San Martín 3752).</p> <p>5) SUBCENTRO BATAN (Calle 145 y 132, ciudad Batán).</p> <p>6) CAPS BELGRANO (Carmen de las Flores 1493 Ex calle 222 y 33).</p> <p>7) CAPS AMEGHINO (Avda. Luro 10.052).</p> <p>8) CAPS PLAYAS DEL SUR (Calle 11 N° 478).</p> <p>MARCA FILMS AGFA Personal Monitoring.</p>	\$17.250,00	\$34.500,00
---	----	-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	-------------

Período de la Continuidad: Desde el 1° de Junio de 2020 y por el término de dos (2) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$34.500,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Médicos y sanitarios" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0.	35.00.00	3	4	2	0	110	1-1-1-01-08-000	8	\$34.500,00

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH/LP

BLANCO

Resolución N° 693/20

General Pueyrredon, 15/05/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0732/2008, a fin de deslindar responsabilidades en relación a graves irregularidades detectadas mediante Actas de Constatación en una obra en construcción ubicada en calle San Luis N° 2686 esq. San Lorenzo de esta ciudad, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 2472/2019 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. a) del Decreto 4161 reglamentario de la Ley 10430.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 125 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 122 y 123.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Sll/

GONZALEZ

Resolución N° 695/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 1/20 para la "Contratación del servicio de enlace de telecomunicaciones con destino Departamento de Telecomunicaciones y Redes"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 63 a 184 inclusive.

Que con fecha 9 de Marzo de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma TELEFONICA DE ARGENTINA SA.

Que a fs. 185 la Dirección General de Contrataciones convoca a segundo llamado mediante Disposición N° 04/20.

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 186 a 409 inclusive

Que con fecha 17 de Marzo de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas CYBERWAVE SA, TELMEX ARGENTINA SA y TELEFONICA DE ARGENTINA SA.

Que a fojas fs. 438 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones al Departamento de Telecomunicaciones y Redes, desestimando la propuesta de la firma TELMEX ARGENTINA SA en virtud de no dar cumplimiento a lo solicitado mediante cédula de notificación (presentación de formulario N° 3).

Que a fojas 440/442 el Departamento de Telecomunicaciones y Redes se expide sobre la conveniencia de adjudicación y autoriza los reajustes presupuestarios respectivos

Que de acuerdo a lo aconsejado por la dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma TELMEX ARGENTINA SA
- 2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas TELEFONICA DE ARGENTINA SA y CYBERWAVE SA
- 3.- Adjudicar:
 - 3.1.- por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones : los ítems N° 1,2,4 y 6.**
 - 3.2.- Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones los ítems 5 y 7.**

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de los ítems a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 453/455 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Que el Secretario de Economía y Hacienda, considerando la situación de emergencia debido al COVID-19 y atento a que no se puede determinar una fecha cierta de apertura de la Casa de Mar del Plata ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita dejar sin efecto el ítem N° 3 del Pedido de Cotización ° 210/20 (Solicitud de Pedido N° 76/20).

Que el mencionado Secretario manifiesta en el mismo escrito, que la Dirección de Informática y Telecomunicaciones oportunamente reverá la contratación del mencionado servicio.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 1/20 primer y segundo llamado para la "Contratación del servicio de enlace de telecomunicaciones con destino Departamento de Telecomunicaciones y Redes", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 9 e Marzo de 2020 a las 11:04 horas y 17 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar:

2.1 Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

CYBERWAVE SA

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$216.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	12	ABONOS MENSUALES	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES - ENLACE CEMENTERIO LOMA - ALMAFUERTE 300 - ANCHO DE BANDA 3 Mbps SIMETRICO	\$6.000	\$72.000
4	12	ABONOS MENSUALES	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES - ENLACE CETAC - MORENO 4263/67 - ANCHO DE BANDA 3 Mbps SIMETRICO	\$6.000	\$72.000
6	12	ABONOS MENSUALES	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES - ENLACE INSPECCION DE TRANSITO - AV. LIBERTAD 3557 - ANCHO DE BANDA 3 Mbps SIMETRICO	\$6.000	\$72.000

TELEFONICA DE ARGENTINA SA

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 64/100 (\$166.460,64.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	12	ABONOS MENSUALES	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES - ENLACE INTERNET DIT - SAN MARTIN 2959 PB PALACIO MUNICIPAL - ANCHO DE BANDA 50 Mbps SIMETRICO.Referencia 121574	\$13.871,72	\$166.460,64
---	----	------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	--------------

2.2 Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

CYBERWAVE SA

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
5	12	ABONOS MENSUALES	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES - ENLACE CEMENTERIO PARQUE - AVENIDA 10 DE ABRIL Y ANTARTIDA ARGENTINA - ANCHO DE BANDA 3 Mbps SIMETRICO	\$6.000	\$72.000
7	12	ABONOS MENSUALES	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES - ENLACE DELEGACION MUNICIPAL SANTA ISABEL - RUTA 11 KM.25.5 ESTAFETA CHAPADMALAL - ANCHO DE BANDA 3 Mbps SIMETRICO	\$6.000	\$72.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 64/100 (\$526.460,64).

ARTÍCULO 3°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "teléfonos, telex y telefax" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
1.3.0 70.03.003 1 4 0 110 1.1.1.01.01.000 29 \$526.460,64

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 210/20 (Solicitud de Pedido N° 76/20), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/tg

BLANCO

Resolución N° 696/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 05/20 para la "Adquisición de repuestos para máquinas viales con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 14 a 61 inclusive.

Que con fecha 27 de Febrero de 2020 – fecha de apertura de sobres – se constata que se han recibido dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Proto S.R.L. y Vialerg S.A.

Que a fojas 73, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones al Distrito Descentralizado Chapadmalal, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 74/75, el Departamento Servicios del Distrito Descentralizado Chapadmalal aconseja adjudicar a la firma Proto S.R.L. y a la firma Vialerg S.A., justificando los reajustes presupuestarios en virtud de coincidir con los valores actuales de mercado, siendo los mismos autorizados por el Señor Secretario del área.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Proto S.R.L. y Vialerg S.A.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.
- 3.- Convocar a segundo llamado para los ítems N° 1, 2, 3 y 6 del Pedido de Cotización N° 143 (Solicitud de Pedido N° 222), por haber recibido una (1) única oferta

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 80/84 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 05/20 para la Adquisición de repuestos para máquinas viales con destino Secretaría de Gobierno”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 27 de Febrero de 2020 a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas firmas Proto S.R.L. y Vialerg S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 142 (Solicitud de Pedido N° 221)

PROTO S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500).

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDADES	5	PIEZA CATERPILLAR – PIEZA 3215658. BOBINA. REPUESTO ALTERNATIVO. MARCA CTP.	\$3.500.-	\$17.500.-

VIALERG S.A.

Monto adjudicado: PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$67.155).

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
2	UNIDADES	5	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 1861525. VÁLVULA. REPUESTO ALTERNATIVO.	\$13.431.-	\$67.155.-

Pedido de Cotización N° 143 (Solicitud de Pedido N° 222)

PROTO S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$19.320).

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
5	UNIDADES	6	PIEZA CATERPILLAR – PIEZA 7W3920 – FILTRO DE AIRE – EQUIPO RETROEXCAVADORA – REPUESTO ALTERNATIVO. MARCA DONALDSON.	\$3.220.-	\$19.320.-

VIALERG S.A.

Monto adjudicado: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$44.408).

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
4	UNIDADES	6	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 7C1062 – FILTRO DE AIRE – EQUIPO RETROEXCAVADORA – REPUESTO ALTERNATIVO P533599.	\$4.148.-	\$24.888.-
7	UNIDADES	8	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA N° DE PARTE 1 R 0753 - FILTRO DE COMBUSTIBLE - REPUESTO ALTERNATIVO P551313.	\$2.440.-	\$19.520.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$148.383).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Repuestos y accesorios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	40.04.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$148.383

ARTÍCULO 5°.- Convocar a segundo llamado para los ítems N° 1, 2, 3 y 6 del Pedido de Cotización N° 143 (Solicitud de Pedido N° 222).

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO

Resolución N° 697/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

Visto

el expediente **14702/4/2019, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELMEX ARGENTINA S.A.**, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad de Mar del Plata, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 11, recomienda conceder permiso a la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.** para llevar a cabo los trabajos detallados a fs. 3, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap. IX, Art. 35°, inc. i), la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-09843681 a fs. 13 y al depósito de garantía según Recibo N° 10.569 obrante a fs. 12.

Que la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.** por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el **tendido de cañería subterránea y construcción de 1 cámara subterránea** en el sector que a continuación se detalla:

- **CORDOBA entre BOLIVAR y Avda. COLON.**

de acuerdo al plano obrante a fs. 3 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

- Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

- Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de sesenta (30) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. – Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 698/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

Visto

el expediente **2237/4/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006014-00-19** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **9 de JULIO entre PORTUGAL y ECUADOR** de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa **RED SERV S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09665621** de fs. 9 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01093827** de fs. 11.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **RED SERV S.R.L.**, en su carácter de Contratista Instaladora de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **Hector Cayetano Zito** como Proyectista, Director y Director Ejecutivo, y al señor **JOSE LUIS REINOSO** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **9 de JULIO entre PORTUGAL y ECUADOR** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 110.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGAS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 699/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

Visto

el expediente **2387/2/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006136-00-20** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **489 entre calle 6 y calle 8** de esta ciudad y,

Considerando

Que la Empresa **INGENIERO BODEGA** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09659219** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01093889** de fs. 10.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERO BODEGA**, en su carácter de Proyectista, Director y Director Ejecutivo de la misma y como contratante al **Sr. GUIDO NICOLAS JOACHIM** para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **489 entre calle 6 y calle 8** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 65.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.***

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum de impugnación de Asamblea:

a) U.E. 08-00-0-2-1-01 – JARDIN DE INFANTES N° 1 “Alte. Brown”

- **NANCY VALERIA DOMENECH** (Legajo N° 32.054/62 – CUIL 27-32160703-4) N° de Orden 621, en reemplazo de la agente Claudia Marcela Biondelli (Legajo N° 24.646).

b) U.E. 08-00-0-2-1-06 – JARDIN DE INFANTES N° 6 “Carlos E. Camet”

- **MARIANA VALERIA CURCUY** (Legajo N° 29.572/57 – CUIL 27-23223320-1) N° de Orden 7333, en reemplazo de la agente María Fernanda Averastegui (Legajo N° 23.656).

- **MARIANA SOLEDAD DI CROCE** (Legajo N° 30.081/67 – CUIL 27-31476537-6) N° de Orden 4558, en reemplazo de la agente María Fernanda Averastegui (Legajo N° 23.656).

c) U.E. 08-00-0-2-1-12 – JARDIN DE INFANTES N° 12

- **NATALIA SOLEDAD BRAGAS** (Legajo N° 32.241/60 – CUIL 23-28351907-4) N° de Orden 3815, en reemplazo de la agente Mariana Beatriz Maciel (Legajo N° 21.117).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b), y c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 0705/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Micaela Rocio Morales, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 92° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 11 de marzo y hasta el 8 de julio de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **MICAELA ROCIO MORALES** (Legajo N° 29.574/56 - CUIL 27-33558831-8) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 6045) dependiente del Jardín de Infantes N° 28 (U.E. 08-00-0-2-1-28), de conformidad con lo establecido en el artículo 92° de la Ley 14656.

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 706/20

Visto

la Resolución N° 0282/2020, y

Considerando

Que mediante la misma, se concedió licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Mariela Verónica Nichilo, por el período comprendido entre el 2 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, inclusive, de conformidad con lo establecido en el Art. 96° de la Ley Provincial N° 14656.

Que la citada agente se reincorporó a sus funciones el día 1° de mayo del corriente año, en razón de la pandemia del COVID-19, según lo informado por la División Movimiento Docente con fecha 28 de abril de 2020.

Por ello y en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar, a partir del 1° de mayo de 2020, a la agente **MARIELA VERONICA NICHILLO** (Legajo N° 29.926/65 – CUIL 27-22341096-6) a sus funciones de MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 - N° de Orden 3433), dependiente de Escuela N° 3 "Int. Martinez Baya" (U.E. 08-00-0-2-2-03), quien se hallaba haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes de conformidad con lo establecido en el Art. 96° de la Ley Provincial N° 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 707/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Florencia Toledo, solicita su renuncia como Ayudante de Cátedra Enseñanza Artística y Superior, en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 11 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARIA FLORENCIA TOLEDO** (Legajo N° 30.126/52 - CUIL 23-28453689-4) al cargo de AYUDANTE DE CÁTEDRA ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR con TRES (3) horas cátedra semanales en ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL (C.F. 9-93-03-01 - Interina), con dependencia de la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-00-0-2-3-15).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 709/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

Visto

el Decreto N° 733/2020, y

Considerando

Que mediante el mismo se le ha aceptado su renuncia a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, al cargo de Directora de Personal, a la agente Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1.

Que con motivo de no resentir el normal funcionamiento de la dependencia, resulta necesario encomendar la atención y firma del despacho de la referida Dirección al señor Mauro Asdrubal Martinelli.

Por ello y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma del despacho de la DIRECCION DE PERSONAL, a partir del 18 de mayo de 2020, al señor **MAURO ASDRUBAL MARTINELLI** (Legajo N° 34.912/1 - CUIL. 23-24167187-9 - SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

BONIFATTI